

000026

B Citación

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BARRERA,
ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A.

La compañía **BARRERA, ANDRADE CEVALLOS & ABOGADOS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el **22 de Diciembre de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **09.Q.I.J.000157** de 16 de Enero de 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **ES PRESTAR TODO TIPO DE ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES, REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS,...**

Quito, 16 de Enero de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(6587)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO VIGESIMÓ DE LO CIVIL DEL GUAYAS
EXTRACTO DE CITACION

A: Adolfo Álvarez Jervis, Ivón Álvarez Jervis, Stalin Álvarez Jervis, Renato Álvarez Jervis y Victoria Álvarez Jervis.
SE LES HACE SABER: Que en el Juicio Ordinario No. 182-2008, seguido por **JOSÉ CRISTOBAL ANCHUNDIA MERO**, cuyo extracto es el siguiente:
AUTO INICIAL: Balzar, 23 de septiembre del 2008; a las 11h08.
VISTOS: La demanda que antecede con el escrito complementario

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE MANABI
JIPIJAPA

CITACION

A: La señora **FLORINDA MORÁN RODRÍGUEZ**, se le hace conocer del Juicio N° 236-2008 de divorcio (V. Sumario) iniciado en su contra, cuyo extracto es el siguiente:

Actor: JULIO ALEJANDRO BAQUE CANTOS.

Defensor: Ab. Rafael Pincay Conforme.

Demandado: FLORINDA MORÁN RODRÍGUEZ.

Cuánta: Indeterminada.

OBJETO: El actor con la documentación que acompaña a la demandada justifica estar legalmente casado con la señora Florinda Morán Rodríguez, que dentro del matrimonio con su cónyuge no ha procreado hijos ni bienes de ninguna índole, y que en los actuales momentos se encuentra abandonado de su cónyuge quien se marchó del hogar el día siete de enero de mil novecientos noventa y uno, esto es por más de diecisiete años con rumbo desconocido sin que hasta la presente fecha haya retornado, abandono que es voluntario e injustificado por más de tres años. Amparo a lo que dispone el Art. 118 ibidem, demanda en juicio verbal sumario de divorcio a su cónyuge señora Florinda Morán Rodríguez, y por expresar bajo la gravedad del juramento que le es imposible determinar la individualidad o domicilio de la demanda solicitada que se le cite de conformidad a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado. Mediante providencia de octubre 30 del 2008, a las 09h00, el Juez de la causa señor abogado Enrique Pita Lino, en su calidad de Juez Suplente encargado del Juzgado Décimo de lo Civil de Manabí acepta al trámite la presente causa por reunir los requisitos de ley, disponiendo que la demandada señora Florinda Morán Rodríguez, se la cite de conformidad a lo determinado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el Art. 119 del Código Civil Codificado esto es mediante tres publicaciones que se hará mediando término de ocho días por lo menos entre la una y la otra, en un periódico de la ciudad de Portoviejo a falta de uno igual en esta ciudad de Jipijapa, así mismo se publicará en la ciudad de Guayaquil, lugar donde se realizó el matrimonio y por manifestar el peticionario bajo la gravedad del juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada señora Florinda Morán Rodríguez, - Considérese la cuantía, autorización legal. Lo que comunico para los fines de ley consiguientes, advirtiéndole a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio en esta ciudad de Jipijapa, y señalar casillero judicial para notificaciones, que de no hacerlo dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación será tenido como rebelde.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Enrique Santiago Pita Lino, Juez X de lo Civil de Manabí.

Jipijapa, octubre 31 del 2008

Ab. Maritza Figueroa Guevara
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO X DE LO CIVIL DE MANABI

Dic. 19. Ene. 19-30 (4675)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: YOLANDA MAGDALENA CACERES MAYORGA.

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley, ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio de divorcio verbal sumario No. 673-A-2008, seguido por **HOLGER SILVIO BAHAMONDE VELOZ**, contra **YOLANDA MAGDALENA CACERES MAYORGA**.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial con amparo a lo dispuesto en LA CAUSAL 11ª (1) del Art. 110 Código Civil.

CUANTIA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Shirley Ronquillo Bermeo, Juez Suplente del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Guayaquil.

AUTO: Mediante auto dictado el 29 de septiembre del 2008, a las 14:27:39, la señora Juez Suplente, dispuso: "... **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por **HOLGER SILVIO BAHAMONDE VELOZ**, contra su cónyuge **YOLANDA MAGDALENA CACERES MAYORGA**, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite del juicio verbal sumario. Consecuentemente, y por cuanto el referido actor bajo ju-